



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001-41-89-001-2017-00295-00
ASUNTO	Fija fecha para remate

En atención a solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el bien objeto de la medida cautelar se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se procede a fijar fecha para celebrar audiencia de remate el **21 de mayo de 2024 a partir de las diez (10) A.M.**

Se rematará el 100% de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5262139 ubicado en la carrera 37 #81-22 interior 201 de Medellín de propiedad de la parte demandada Jaime Enrique Sánchez Zapata.

El inmueble fue avaluado en la suma de \$139.608.960, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo para ser postor hábil. La consignación se realizará en la cuenta de depósitos judiciales No. 50012051201 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se realizará simultáneamente de forma presencial y virtual. Presencialmente en la sede judicial, ubicado en la carrera 52 #71-84 de Medellín. Virtualmente a través de la aplicación Lifesize en la misma fecha y hora señalada. El link para acceder a la diligencia estará publicado en la sección “remates” en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial y cualquier novedad deberá ser comunicada en el correo electrónico de Juzgado j01pccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La licitación comenzará a la hora siguiente y no se cerrará hasta tanto transcurra por lo menos una (1) hora. Los interesados deberán realizar sus ofertas únicamente en forma presencial en

sobre cerrado, en la urna destinada para el efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452.

Elabórese por la secretaria del Despacho el aviso de remate, el que deberá publicarse en un periódico de amplia circulación de la localidad el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, además, publíquense en la sección “remates” en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

La parte demandante deberá allegar la constancia de publicación del aviso y el folio de registro de matrícula inmobiliaria actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada (artículo 450 del CGP).

El apoderado de la parte demandante deberá tener facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación (artículo 452 del CGP).

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del CGP, se requiere al secuestre para que presente sus informes mensuales, respecto de la gestión realizada sobre el bien objeto de la medida cautelar.

Notifíquese.

María Clara Giraldo Acevedo

Juez

Firmado Por:

Maria Clara Giraldo Acevedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d324bb08db3c52ed512fc4d19b283b22f7000a5cd13e5e7459dce9c1c0ce3346**

Documento generado en 13/02/2024 01:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>